República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2024-00308.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa GCR464, expedido por la oficina de tránsito correspondiente.

2. Aclare en el escrito de demanda respecto de la cuenta electrónica lufeniro@gmail.com que se utilizó para efectos de notificación del extremo pasivo, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Aclare la razón por la cual no se remitió el aviso informando al deudor acerca de la ejecución a la dirección electrónica eferozo@gmail.com inscrita en el Registro de Garantías Mobiliarias y relacionada en el contrato de garantía mobiliaria, según lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.3 Decreto 1835 de 2015.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Eta providencia se notificó por estado No. 38 de 2 de abril de 2024.

CFPJ

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ac6d370d971405e956685176f9c20c32472cad438bf730f53624a225237064**

Documento generado en 01/04/2024 01:11:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica